



JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Diecisiete (17) de Noviembre de Dos Mil Veintidós (2022)

Radicado: 2018-00560

PROCESO	VERBAL -PERTENENCIA
DEMANDANTE	ESPERANZA LONDOÑO LONDOÑO, LUZ ELENA LOPEZ LONDOÑO y BRIGITTE PAULINA LOPEZ LONDOÑO
DEMANDADOS	ESPERANZA LOPEZ PRIETO, JESUS OCTAVIO LOPEZ PRIETO, DIANA RUBIELA LOPEZ PRIETO, PRIETO DE LOPEZ y PERSONAS IDETERMIANDAS
DECISIÓN	REALIZA CONTROL DE LEGALIDAD

En el proceso de la referencia, se tiene que mediante auto del 19/02/2020 se dispuso lo siguiente:

Procede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 48 numeral 7 *ibídem*, se designa curador ad-litem que representará a los intereses de las personas indeterminadas, siendo nombrada por economía procesal a la misma que representa a los demandados ESPERANZA, JESÚS OCTAVIO, DIANA RUBIELA LÓPEZ PRIETO y FANNY PRIETO DE GÓMEZ; esto es, la abogada MARTHA ELENA ECHEVERRI V, que ya se encuentra notificada personalmente del proceso (fl.121), por lo que se dispone su notificación por estado de la presente providencia.

Visto lo anterior y, atendiendo lo dispuesto en el artículo 132 del CGP debe el Juez ejercer el control de legalidad para asegurar la sentencia de fondo y sanear los vicios que puedan acarrear nulidades u otras irregularidades del proceso, por lo que se hará uso de dicha facultad pues en esta clase de procesos no es dable que el mismo Curador que fue nombrado para representar a las personas determinadas sea nombrado para representar a las personas indeterminadas según ha sido establecido en varios delineamientos emitidos por nuestra Corte Suprema de Justicia, razón por la cual se debe ejercer

entonces el control de legalidad se dispone dejar sin efecto el auto de fecha 19/02/2020, y en su lugar designar al abogado:

APELLIDOS	NOMBRES	TIPO CÉDULA	# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA
CUERVO ZAMBRANO	CRISTIAN CAMILO	CÉDULA DE CIUDADANÍA	1016077066	319843

1 - 1 de 1 registros

# CÉDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA
1016077066	319843	VIGENTE	-

Quien se localiza en la siguiente Dirección: CRA 13 # 26-45 PISO 16, Medellín, Teléfono: 3124130377, correo electrónico cristian.cuervo@segurosbolivar.com, camilo.cuervo.98@gmail.com.

Para que actúe en representación de las personas indeterminadas.

La parte demandante deberá comunicar el nombramiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

LILIANA MARÍA CARVAJAL VÉLEZ
JUEZ

Bog

Firmado Por:
Liliana María Carvajal Velez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 026 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dee9f69622c9f9969fad64a5dc8d86e0882d5e2edce75f5c77bc16401cc8cf4**

Documento generado en 17/11/2022 01:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>